

Flash Impositivo

Nº 19
Mayo 2012

Novedades nacionales

Resolución General 3321-AFIP (B.O. 08/05/2012) Pago de Derechos de Exportación. Certificados de Crédito Fiscal. Decreto N° 2014/08- Programa Petróleo Plus y Refinación Plus. Resolución N° 1312/08 de la Secretaría de Energía. Resolución General N°1921 y sus modificatorias. Norma complementaria.

Se establece que cuando los exportadores comprendidos en los beneficios de los programas creados por el Decreto N° 2014/08 de la Secretaría de Energía, no posean los Certificados de Crédito Fiscal al momento del registro de la destinación definitiva de exportación para consumo, podrán utilizar el procedimiento que se establece en el Anexo que forma parte de la norma en comentario.

Resolución 447/2012-ST (B.O. 02/05/2012) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMONTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA, por el sector sindical y la empresa MOLINOS RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA.

El mismo, entre otros aspectos, dispone el “Adicional turno empresa” en la suma de \$1.500.- mensuales, los cuales no podrán ser absorbidos por ningún incremento en los salarios o en los adicionales (incluyendo el Adicional cuarto turno) cualquiera sea su origen y naturaleza. El mismos se liquidara desde el mes de mayo de 2011, abonándose por las diferencias de los meses de febrero a abril de 2011 una suma no remunerativa por única vez de \$ 4.000.

Resolución 400/2012-ST (B.O. 08/05/2012) Homologación de Acuerdo. CCT N° 643/2012.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles por la parte sindical y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (C.E.P.H.) y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales (C.E.O.P.E.) por la parte empresaria.

Dicho Acuerdo tendrá vigencia desde el 01.01.2012 hasta el 31.12.2014.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*Resolución 259/2012-AGIP
(B.O. 03/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Recaudación. Incorporación de Agentes.*

Se incorpora a la Resolución 963/2011-AGIP a los sujetos detallados en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Junio de 2012.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Decreto 225/2012 (B.O. 02/05/2012)
Régimen Excepcional de Facilidades de Pago.*

Se establece un régimen de regularización excepcional con vigencia hasta el 31 de mayo de 2012 para la cancelación de obligaciones vencidas y no prescriptas al 31 de diciembre de 2011 que se encuentren en gestión de cobro prejudicial, judicial y/o bajo el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial. Se incluye dentro del régimen los tributos y/o conceptos de Impuesto sobre los Ingresos

Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Propiedad Automotor, Tasas Retributivas de Servicios, Multas provenientes de infracciones al régimen de Agentes de Información y Multas originadas en la omisión de pago de los agentes de retención, percepción y/o recaudación, en tanto éstos hayan ingresado los importes omitidos con sus recargos y accesorios en forma previa al acogimiento al presente régimen.

Previamente será necesario el allanamiento del deudor a la pretensión del Fisco renunciando a toda acción y derecho, incluso el de repetición y efectuada la cancelación de los gastos causídicos.

*Resolución 05/2012-SIP
(B.O. 04/05/2012) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago Decreto 225/12.*

Se establece conforme lo dispuesto en el en el Régimen excepcional de facilidades de pago Decreto N°225/12 el importe mínimo de las cuotas. Las mismas no serán inferiores a \$ 100 para las obligaciones vencidas y no prescriptas al 31 de

diciembre de 2011 que se encuentren en gestión de cobro prejudicial, judicial y/o bajo el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial. Respecto de otros recursos cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Dirección General de Rentas, el valor mínimo de la cuota será de \$ 150.

Además se determina el valor de la tasa de interés de financiación. La misma variará según la cantidad de cuotas. De 2 a 6 cuotas, la tasa será del 0,50% mensual acumulativo y para más de 6 cuotas, la misma será del 1,00% mensual acumulativo.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 5/2012-DGIP (B.O. 03/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación, Percepción y Retención. Prórroga de vencimientos.

Se prorrogan los vencimientos para los Agentes de Recaudación, Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al mes de marzo de 2012.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 12/2012-DPR (B.O. 27/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Resolución General 35/02. Exclusión de contribuyentes.

Se excluye del régimen de retención establecido por Resolución General 35/02, por el término de 365 días corridos contados a partir de la vigencia de la

resolución de referencia, a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de mayo de 2012.

Resolución General 13/2012-DPR (B.O. 27/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración Jurada Anual 2011. Presentación en término.

Se consideran presentadas en término las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Año 2011, efectuadas por contribuyentes directos, hasta el día 31 de mayo de 2012.

Resolución General 15/2012-DPR (B.O. 08/05/2012) Régimen Especial de Facilidades de Pagos. Productores Primarios de Productos Agrícolas.

Se prorroga hasta el 31/08/2012, el plazo fijado en el artículo 6° de la Resolución General 31/01-DGR, para la adhesión al Régimen Especial de Facilidades de Pagos, únicamente para productores primarios de productos agrícolas originados en la Provincia de Misiones.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Decreto 624/2012 (B.O. 27/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota Cero. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación del Artículo 4° inciso c), d), g) y h) de la Ley N° 2754, que fijan la alícuota del 0% para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, industria manufacturera, y ejercicio de oficios y profesiones liberales universitarias.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 286/2012-ART (B.O. 30/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Contribuyentes con Elevado Interés Fiscal.

Se establecen las condiciones bajo las cuales los contribuyentes serán considerados de elevado interés fiscal, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución 267/2009.

PROVINCIA DE SALTA

Decreto 1572/2012 (B.O. 26/04/2012) Impuesto a las Actividades Económicas. Mera Compra. Prórroga de la exención.

Se prorroga a partir del 1 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012 el beneficio establecido por el Decreto 4.393/2009, prorrogado por Decreto N° 105/11, mediante el cual se exime del Impuesto a las Actividades Económicas a la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales realizada en la provincia de Salta.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 15/2012-DPIP (04/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Procedimientos para la correcta liquidación.

Se establece que los contribuyentes alcanzados por la obligación establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 639/2007-MHP, deberán presentar conjuntamente con la Declaración Jurada los papeles de trabajo correspondiente a la

determinación del coeficiente unificado, de la última declaración anual de Ingresos Brutos, Convenio Multilateral (CM05)

PROVINCIA DE SANTA FÉ

Resolución General 5/2012-API (B.O. 07/05/2012) Incremento de la alícuota básica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Decreto 200/2012. Determinación de los Ingresos Brutos Anuales. Derogación de Resolución General N° 3/2012.

Se deja sin efecto la Resolución General N° 3/2012, que establecía un incremento de alícuota básica del 3,5% al 3,8% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que durante el ejercicio fiscal inmediato anterior hubieren devengado ingresos entre \$ 30.000.000 y \$ 40.000.000.

Resolución General 6/2012-API (B.O. 07/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota básica para los Agentes de Retención y/o Percepción. Derogación de Resolución General N° 4/2012.

Se deja sin efecto la Resolución General N° 4/2012 que establecía que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúen como tales, conforme a la Resolución General N° 15/97, en carácter transitorio y hasta tanto la Administración Provincial determine la metodología adecuada para brindar la información que permita identificar el rango en el que se encuentran comprendidos los contribuyentes y/o responsables alcanzados por el Decreto 200/2012, deberán tomar la alícuota básica del 3,5 %.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 834-3/2012 (B.O. 04/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Producción primaria de limón, frutilla, arándano y palta. Alícuota diferencial del 0%.

Se prorroga la vigencia de los decretos que establecieron la alícuota diferencial del 0%, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la producción primaria de limón, frutilla, arándano y palta, hasta el 30 de abril de 2012, inclusive.

Decreto 783-3/2012 (B.O. 27/04/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuotas, importes fijos e impuestos mínimos. Modificación del Decreto 1985-3/2009. Adecuación de artículos al nuevo Código Tributario.

Se adecúan en el Decreto 1985-3/2009 las referencias de los artículos del Código Tributario Provincial al texto consolidado por Ley 8240, referidas a alícuotas, importes fijos e impuestos mínimos.

Resolución General 49/2012-DGR (B.O. 03/05/2012) Release 1 del Programa Aplicativo denominado “Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) - Versión 1,0”. Aprobación.

Se aprueba el Release 1 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) - Versión 1.0 Release “, aprobado por Resolución General 160/2011.

Vigencia: A partir del 28 de abril de 2012.

Resolución General 51/2012-DGR (B.O. 07/05/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Régimen Especial de Presentación de Declaraciones Juradas. Resolución General 160/2011. Incorporación de contribuyentes.

Se incorpora en el Anexo denominado “Régimen Especial RG 160/2011-DGR” a los contribuyentes que se detallan en el Anexo de la norma en comentario, a partir del anticipo correspondiente al mes de mayo de 2012.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE FORMOSA

*Resolución General 18/2012-DGR.
Productos Agropecuarios. Valuaciones
Fiscales Mínimas.*

Se aprueban las Valuaciones Fiscales Mínimas de los productos agropecuarios consignados en los Anexos que forman parte integrante de la norma en comentario.

Asimismo, se deroga la Resolución General N° 17/2011 y sus modificatorias.

Vigencia: A partir del 2 de mayo de 2012

*Resolución General 11/2012-DGIP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de Retención. Constancia de
retención emitida por la Tesorería General
de la provincia.*

Se dispone que la Tesorería General de la provincia, en el Sistema de Retención (SAR) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrá utilizar el procedimiento descripto en la última parte del artículo 72 de la Resolución Normativa 1/2011, referido a la constancia de retención para las empresas contempladas en el artículo 48, inciso 3, Entidades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Compras y Similares.

PROVINCIA DE LA RIOJA

*Resolución General 10/2012-DGIP.
Sistema Aplicativo de Sellos SAS.
Instructivo.*

Se aprueba el instructivo, Sistema Aplicativo de Sellos SAS, que se detalla en el Anexo de la norma en comentario.

*Resolución General 13/2012-DGIP.
Impuesto de Sellos. Régimen de Percepción.
Entidades Emisoras de Tarjetas de
Crédito/Compra y Entes Organizadores de
Círculos de Capitalización o Ahorro.*

Se dispone que las Entidades Emisoras de Tarjetas de Crédito/Compra y los Entes Organizadores de Círculos de Capitalización o Ahorro deberán actuar

como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos bajo el régimen establecido por Resolución General 4/2012-DGIP.

Vigencia: A partir del 2 de mayo de 2012.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 55/2012-DGR. Día inhábil administrativo.

Se declara como día inhábil administrativo el día 4 de Mayo de 2012 en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones formales y materiales y plazos de rigor otorgados a contribuyentes, responsables y terceros en general, que debieran cumplirse en el Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Mayo 2012

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.